

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
ARICA – CHILE

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL COLEGIO HISPANO ARICA C.E. Y LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.576/2025.**

Arica, mayo 20 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025, carta REC. N° 1419/25 de fecha 14 de mayo de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina.

Que, el Colegio Hispano Arica C.E., es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que se guía por los principios de Normalización, Igualdad de oportunidades, Calidad educativa con equidad, Inclusión educativa, Valoración de

la diversidad y Flexibilidad en la respuesta educativa; su Misión es ser una comunidad educativa que desarrolle principios valóricos y éticos, que aseguren un desarrollo educativo integral inclusivo y de calidad a través del fortalecimiento del pensamiento crítico y reflexivo, el compromiso con el mejoramiento del entorno social y cuidado medio ambiental, promoviendo el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural; su misión es ser reconocido como un establecimiento inclusivo con una formación ciudadana, valórica e integral, que busca lograr un nivel académico de excelencia, mediante la adquisición de aprendizaje y experiencia diversificada, significativa, sociales, e interculturales, fortaleciéndose en sus estudiantes una responsabilidad social.

Que, el Colegio Hispano Arica C.E., establecimiento educacional particular subvencionado, de enseñanza gratuita, reconocida por el Ministerio de Educación, atiende en forma especializada y personalizada a estudiantes con necesidades educativas especiales, en el Programa de Integración Escolar.

Que, se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre el Colegio Hispano Arica C.E y la Universidad de Tarapacá, que tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, orientados a fortalecer y mejorar la calidad de la educación de los/as alumnos/as del Colegio Hispano Arica C.E., así como de potenciar los procesos de enseñanza aprendizaje de la carrera de Educación Diferencial de la UTA.

Que, la revisión realizada por la Asesoría Jurídica, las Vicerrectorías y la Contraloría de esta Universidad, bajo el Timbre N° 107/2025, concluye que dicho convenio "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N° 1419/25 de fecha 14 de mayo de 2025.

#### **DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébese el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO HISPANO ARICA C.E. Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**; compuesto de siete (7) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido se reproduce a continuación:



Colegio Hispano Arica C.E.  
Particular Subvencionado  
ARICA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

COLEGIO HISPANO ARICA C.E.

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 03 de marzo de 2025, entre las Instituciones, por una parte, el **COLEGIO HISPANO ARICA C.E.**, RUT N° 53.330.420-6, representada por don **ADEMIR GUTIERREZ BLANCO**, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Humberto Palza N° 3396 Km. 1 del Valle de Azapa, Arica, adelante "el Colegio"; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, R.U.T N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "la Universidad" o "UTA", se ha acordado el siguiente Convenio Marco de Colaboración.

### CONSIDERANDO:

Que el **Colegio Hispano Arica C.E.**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que se guía por los principios de Normalización, Igualdad de oportunidades, Calidad educativa con equidad, Inclusión educativa, Valoración de la diversidad y Flexibilidad en la respuesta educativa; su Misión consiste en ser una comunidad educativa con sólidos principios valóricos y éticos, que aseguren un desarrollo educativo integral inclusivo y de calidad a través del fortalecimiento del pensamiento crítico y reflexivo, el compromiso con el mejoramiento del entorno social y cuidado medio ambiental, promoviendo el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural; su misión es ser reconocido como un establecimiento inclusivo con una formación ciudadana, valórica e integral, que busca lograr un nivel académico de excelencia, mediante la adquisición de aprendizaje y experiencia diversificada, significativa, sociales, e interculturales, fortaleciendo en sus estudiantes una responsabilidad social.

Que, el **Colegio Hispano Arica C.E.**, establecimiento educacional particular subvencionado, y de enseñanza gratuita, reconocida por el Ministerio de Educación, atiende en forma especializada y personalizada a estudiantes con necesidades educativas especiales, en el Programa de Integración Escolar.

Que, la **Universidad de Tarapacá** es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE COLEGIO HISPANO ARICA C.E. Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





Colegio Hispano Arica C.E.  
Particular Subvencionado  
ARICA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

La Universidad de Tarapacá posee como misión generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bi-direccional con actores y necesidades de su medio.

Asimismo, la Universidad tiene como misión formar profesionales competentes, con un alto compromiso con la sociedad, capaces de contribuir a su desarrollo a través del aporte individual y colectivo mediante sus respectivas inteligencias y virtudes morales. Más aún, cuando en esta casa de estudios superiores se imparte la carrera de **Pedagogía en Educación Diferencial**.

En este sentido, y para el desarrollo de la referida carrera, requiere de establecimientos educacionales, en todos sus niveles, para la realización de actividades de observación, ayudantía, prácticas y titulación para los y las estudiantes, concebidos como un apoyo indispensable para la óptima formación de futuros/as profesionales

Por todo lo señalado, las partes **ACUERDAN:**

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, orientados a fortalecer y mejorar la calidad de la educación de los/as alumnos/as del **COLEGIO HISPANO ARICA C.E.**, así como de potenciar los procesos de enseñanza aprendizaje de la carrera de Educación Diferencial de la UTA.

#### **SEGUNDO: CONTRAPARTE TÉCNICA.-**

Ambas instituciones deberán nombrar un/a coordinador/a, dentro de los primeros 10 días contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, a fin de facilitar el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el mismo, nombramiento que no generará gastos de remuneración ni cambios en la estructura interna de la Universidad.

Tanto la Universidad como el Colegio Hispano Arica C.E., velarán por mantener una fluida comunicación, que permita evaluar y supervisar permanentemente las actividades conjuntas, y el desempeño de los/as estudiantes en Práctica.





### TERCERO: COMPROMISOS.-

Mientras las regulaciones institucionales lo permitan, y se cuente con disponibilidad para ello, la colaboración entre ambas partes podrá incluir lo siguiente:

#### 1) Compromisos asumidos por Colegio Hispano Arica C.E.:

- a) A través de sus diferentes programas, se compromete a autorizar y facilitar el acceso a los recintos y actividades del **COLEGIO HISPANO ARICA C.E.**, tanto a docentes como a estudiantes de todos los niveles de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad de Tarapacá, para realizar las actividades que emerjan de su malla curricular, a realizar ayudantías, aplicar experiencias de aprendizaje, evaluar en conjunto y desarrollar prácticas y actividades de titulación.
- b) Establecer relaciones de colaboración y coordinación, que contribuyan al desarrollo sostenible del Colegio y la Universidad.

#### 2) Compromisos asumidos por la Universidad:

- a) Colaborar con las acciones propuestas por el Colegio en pro de potenciar los procesos de enseñanza aprendizaje en el ámbito de la Educación Diferencial.
- b) Profesionales del área de la Educación Diferencial, para coordinar trabajos en conjunto en las diferentes temáticas de la disciplina.
- c) Que la Universidad cuente con biblioteca central implementada con diversos recursos bibliográficos y tecnológicos, espacios interiores y exteriores de trabajo académico y recreacional.
- d) Profesionales del área de la educación diferencial, para coordinar trabajos en conjunto, generación de proyectos, publicaciones, capacitaciones, investigaciones relacionadas con las diferentes temáticas de la disciplina.

Ambas partes se comprometen a entregar información de manera oportuna sobre los avances y resultados obtenidos en relación a las acciones implementadas con la finalidad de difundir en sus respectivas comunidades institucionales los avances y fortalecer el trabajo en todas sus dimensiones.

### CUARTO: FORMALIDADES.-

Con el fin de formalizar las diversas actividades que impliquen la participación de estudiantes, la Universidad deberá solicitarlo como mínimo con quince días hábiles antes de la fecha de inicio de las actividades, a través de una "Carta Solicitud" dirigida al **COLEGIO HISPANO ARICA C.E.**, documento en el que se individualizará a los/as estudiantes que requieran ingresar a la institución, la naturaleza de la actividad a realizar y su duración. Dicha solicitud deberá ser aceptada con respuesta bajo firma por la Colegio Hispano Arica C.E., como mínimo 10 días





Colegio Hispano Arica C.E.  
Particular Subvencionado  
ARICA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

hábiles antes de iniciarse la actividad, indicando sus condiciones en horarios y número de estudiantes.

De igual manera Colegio Hispano Arica C.E., podrá solicitar la participación de estudiantes de la UTA en actividades relevantes para el Colegio, así como el apoyo profesional de docentes, a través de una carta dirigida a la Universidad, con 15 días hábiles de anticipación, la que deberá tener respuesta en un plazo máximo de 10 días de su recepción.

#### **QUINTO: SUPERVISIONES.-**

Los/as estudiantes que realicen actividades, prácticas iniciales, intermedias o profesionales, serán supervisados por los/as docentes asignados para tal efecto por la Universidad; debiendo en consecuencia dar cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones emanadas del Reglamento de Práctica de la Universidad y del Colegio, los cuales deberán ser conocidas previamente por las partes comprometidas, compartiendo responsabilidades en caso de incumplimiento de ellas.

#### **SÉXTO: SEGURO ESCOLAR.-**

Mientras dure la práctica o internado, los/as estudiantes de la Universidad serán considerados como estudiantes para los efectos legales y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Decreto Supremo N° 313 del Seguro Escolar.

#### **SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes reconocen como información confidencial, y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad relativas a la Protección de la Vida Privada, toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables; o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual; dicha información no podrá, bajo ninguna circunstancia, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo, y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aun a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a otra, quedará sujeta a las normas vigentes sobre protección

---

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE COLEGIO HISPANO ARICA C.E. Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





Colegio Hispano Arica C.E.  
Particular Subvencionado  
ARICA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

de la vida privada y datos personales.

#### **OCTAVO: RELACIONES LABORALES.-**

Entre ambas instituciones no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá el Colegio la calidad de empleador ni contratante respecto de los/as estudiantes de la Universidad, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica, salvo que la institución estime conveniente retribuirles como reconocimiento a la labor realizada.

#### **NÓVENO: CONDICIONES FINANCIERAS.-**

La celebración de este convenio no supone, a priori, ningún gasto y/o compromiso económico para las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades de colaboración futuras que puedan desarrollarse, las que estarán sujetas a los fondos disponibles y aprobados por cada institución, indicándose los detalles separadamente en cada convenio específico.

#### **DÉCIMO: GASTOS.-**

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repercutir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, salvo que en los correspondientes Convenios Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

#### **DÉCIMO PRIMERO: LEY N° 21.369.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.





Colegio Hispano Arica C.E.  
Particular Subvencionado  
ARICA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad de Chile

## DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO.-

Toda modificación o complemento acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigencia, especialmente en lo referido a actividades desarrolladas en conjunto, deberá ratificarse y formalizarse en a través de una *Adenda* la cual, para todos los efectos, se entenderá formar parte integrante de este instrumento.

## DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.-

La duración del presente convenio será de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y se renovará sucesiva y automáticamente, en las mismas condiciones y por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito, mediante carta certificada, y con al menos treinta días de anticipación, su intención de ponerle término.

En todo caso, en el desahucio o término de este convenio, se haga por el Colegio o por la Universidad, se tendrá presente la obligación de conceder las facilidades del caso, a fin de que los y las estudiantes en proceso de práctica concluyan su plan de estudios regular.

Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contados desde el aludido cambio.

## DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio, o por cualquier otra causa, será resuelta por las partes de común acuerdo. En el evento de no lograr acuerdo en conformidad a lo señalado en el párrafo precedente, todo conflicto, en aplicación del presente convenio, durante su vigencia o después de su terminación, será conocido y resuelto por la justicia ordinaria.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

## DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.-

La personería de don **Ademir Gutiérrez Blanco**, para representar al Colegio Hispano Arica C.E, consta en acta de sesión de directorio extraordinaria, de fecha 14 de diciembre de 2017, reducida a escritura pública bajo el repertorio N° 3639-2017 de la Notaria Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, otorgada el 02 de enero de 2018.





Colegio Hispano Arica C.E.  
Particular Subvencionado  
ARICA

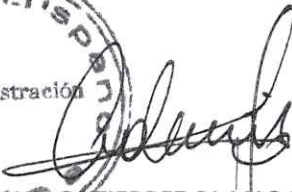





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*

La personería de don **Emilio René Rodríguez Ponce**, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación, que lo designa Rector.

Con la suscripción del presente convenio, las partes manifiestan que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley competente para la celebración del presente convenio.

Una vez leído y estando las partes de acuerdo con lo estipulado en este documento, en señal de conformidad, firman en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

  <b>ADEMIR GUTIERREZ BLANCO</b> Representante Legal Colegio Hispano Arica C.E.	  <b>EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE</b> Rector Universidad de Tarapacá
---	---

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTROL	A.J.

107 - 2025

05 MAY 2025



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE COLEGIO HISPANO ARICA C.E. Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**ÁLVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

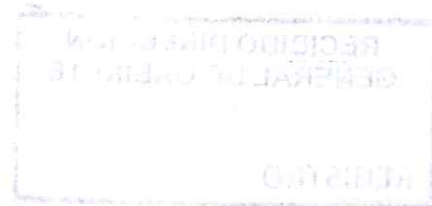
  
  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector

ERP.APQ.yvv

  
  
CONTRALORÍA DE LA UNIVERSIDAD  
ARICA

27 MAY 2025

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO HISPANO ARICA C.E. Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.





Colegio Hispano Arica C.E.  
Particular Subvencionado  
ARICA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

COLEGIO HISPANO ARICA C.E.

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 03 de marzo de 2025, entre las Instituciones, por una parte, el **COLEGIO HISPANO ARICA C.E.**, RUT N° 53.330.420-6, representada por don **ADEMIR GUTIERREZ BLANCO**, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Humberto Palza N° 3396 Km. 1 del Valle de Azapa, Arica, adelante "el Colegio"; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "la Universidad" o "UTA", se ha acordado el siguiente Convenio Marco de Colaboración.

### CONSIDERANDO:

Que el **Colegio Hispano Arica C.E.**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que se guía por los principios de Normalización, Igualdad de oportunidades, Calidad educativa con equidad, Inclusión educativa, Valoración de la diversidad y Flexibilidad en la respuesta educativa; su Misión consiste en ser una comunidad educativa con sólidos principios valóricos y éticos, que aseguren un desarrollo educativo integral inclusivo y de calidad a través del fortalecimiento del pensamiento crítico y reflexivo, el compromiso con el mejoramiento del entorno social y cuidado medio ambiental, promoviendo el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural; su misión es ser reconocido como un establecimiento inclusivo con una formación ciudadana, valórica e integral, que busca lograr un nivel académico de excelencia, mediante la adquisición de aprendizaje y experiencia diversificada, significativa, sociales, e interculturales, fortaleciendo en sus estudiantes una responsabilidad social.

Que, el **Colegio Hispano Arica C.E.**, establecimiento educacional particular subvencionado, y de enseñanza gratuita, reconocida por el Ministerio de Educación, atiende en forma especializada y personalizada a estudiantes con necesidades educativas especiales, en el Programa de Integración Escolar.

Que, la **Universidad de Tarapacá** es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE COLEGIO HISPANO ARICA C.E. Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





Colegio Hispano Arica C.E.  
Particular Subvencionado  
ARICA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

La Universidad de Tarapacá posee como misión generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bi-direccional con actores y necesidades de su medio.

Asimismo, la Universidad tiene como misión formar profesionales competentes, con un alto compromiso con la sociedad, capaces de contribuir a su desarrollo a través del aporte individual y colectivo mediante sus respectivas inteligencias y virtudes morales. Más aún, cuando en esta casa de estudios superiores se imparte la carrera de **Pedagogía en Educación Diferencial**.

En este sentido, y para el desarrollo de la referida carrera, requiere de establecimientos educacionales, en todos sus niveles, para la realización de actividades de observación, ayudantía, prácticas y titulación para los y las estudiantes, concebidos como un apoyo indispensable para la óptima formación de futuros/as profesionales

Por todo lo señalado, las partes **ACUERDAN:**

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, orientados a fortalecer y mejorar la calidad de la educación de los/as alumnos/as del **COLEGIO HISPANO ARICA C.E.**, así como de potenciar los procesos de enseñanza aprendizaje de la carrera de Educación Diferencial de la UTA.

#### **SEGUNDO: CONTRAPARTE TÉCNICA.-**

Ambas instituciones deberán nombrar un/a coordinador/a, dentro de los primeros 10 días contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, a fin de facilitar el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el mismo, nombramiento que no generará gastos de remuneración ni cambios en la estructura interna de la Universidad.

Tanto la Universidad como el Colegio Hispano Arica C.E., velarán por mantener una fluida comunicación, que permita evaluar y supervisar permanentemente las actividades conjuntas, y el desempeño de los/as estudiantes en Práctica.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE COLEGIO HISPANO ARICA C.E. Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





Colegio Hispano Arica C.E.  
Particular Subvencionado  
ARICA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*

### TERCERO: COMPROMISOS.-

Mientras las regulaciones institucionales lo permitan, y se cuente con disponibilidad para ello, la colaboración entre ambas partes podrá incluir lo siguiente:

#### 1) Compromisos asumidos por Colegio Hispano Arica C.E.:

- a) A través de sus diferentes programas, se compromete a autorizar y facilitar el acceso a los recintos y actividades del **COLEGIO HISPANO ARICA C.E.**, tanto a docentes como a estudiantes de todos los niveles de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad de Tarapacá, para realizar las actividades que emerjan de su malla curricular, a realizar ayudantías, aplicar experiencias de aprendizaje, evaluar en conjunto y desarrollar prácticas y actividades de titulación.
- b) Establecer relaciones de colaboración y coordinación, que contribuyan al desarrollo sostenible del Colegio y la Universidad.

#### 2) Compromisos asumidos por la Universidad:

- a) Colaborar con las acciones propuestas por el Colegio en pro de potenciar los procesos de enseñanza aprendizaje en el ámbito de la Educación Diferencial.
- b) Profesionales del área de la Educación Diferencial, para coordinar trabajos en conjunto en las diferentes temáticas de la disciplina.
- c) Que la Universidad cuente con biblioteca central implementada con diversos recursos bibliográficos y tecnológicos, espacios interiores y exteriores de trabajo académico y recreacional.
- d) Profesionales del área de la educación diferencial, para coordinar trabajos en conjunto, generación de proyectos, publicaciones, capacitaciones, investigaciones relacionadas con las diferentes temáticas de la disciplina.

Ambas partes se comprometen a entregar información de manera oportuna sobre los avances y resultados obtenidos en relación a las acciones implementadas con la finalidad de difundir en sus respectivas comunidades institucionales los avances y fortalecer el trabajo en todas sus dimensiones.

### CUARTO: FORMALIDADES.-

Con el fin de formalizar las diversas actividades que impliquen la participación de estudiantes, la Universidad deberá solicitarlo como mínimo con quince días hábiles antes de la fecha de inicio de las actividades, a través de una "Carta Solicitud" dirigida al **COLEGIO HISPANO ARICA C.E.**, documento en el que se individualizará a los/as estudiantes que requieran ingresar a la institución, la naturaleza de la actividad a realizar y su duración. Dicha solicitud deberá ser aceptada con respuesta bajo firma por la Colegio Hispano Arica C.E., como mínimo 10 días



Colegio Hispano Arica C.E.  
Particular Subvencionado  
ARICA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*

hábiles antes de iniciarse la actividad, indicando sus condiciones en horarios y número de estudiantes.

De igual manera Colegio Hispano Arica C.E., podrá solicitar la participación de estudiantes de la UTA en actividades relevantes para el Colegio, así como el apoyo profesional de docentes, a través de una carta dirigida a la Universidad, con 15 días hábiles de anticipación, la que deberá tener respuesta en un plazo máximo de 10 días de su recepción.

#### **QUINTO: SUPERVISIONES.-**

Los/as estudiantes que realicen actividades, prácticas iniciales, intermedias o profesionales, serán supervisados por los/as docentes asignados para tal efecto por la Universidad; debiendo en consecuencia dar cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones emanadas del Reglamento de Práctica de la Universidad y del Colegio, los cuales deberán ser conocidas previamente por las partes comprometidas, compartiendo responsabilidades en caso de incumplimiento de ellas.

#### **SÉXTO: SEGURO ESCOLAR.-**

Mientras dure la práctica o internado, los/as estudiantes de la Universidad serán considerados como estudiantes para los efectos legales y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Decreto Supremo N° 313 del Seguro Escolar.

#### **SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes reconocen como información confidencial, y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad relativas a la Protección de la Vida Privada, toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables; o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual; dicha información no podrá, bajo ninguna circunstancia, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo, y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aun a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a otra, quedará sujeta a las normas vigentes sobre protección de datos personales.





Colegio Hispano Arica C.E.  
Particular Subvencionado  
ARICA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

de la vida privada y datos personales.

#### **OCTAVO: RELACIONES LABORALES.-**

Entre ambas instituciones no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá el Colegio la calidad de empleador ni contratante respecto de los/as estudiantes de la Universidad, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica, salvo que la institución estime conveniente retribuirles como reconocimiento a la labor realizada.

#### **NÓVENO: CONDICIONES FINANCIERAS.-**

La celebración de este convenio no supone, a priori, ningún gasto y/o compromiso económico para las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades de colaboración futuras que puedan desarrollarse, las que estarán sujetas a los fondos disponibles y aprobados por cada institución, indicándose los detalles separadamente en cada convenio específico.

#### **DÉCIMO: GASTOS.-**

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repercutir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, salvo que en los correspondientes Convenios Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

#### **DÉCIMO PRIMERO: LEY N° 21.369.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE COLEGIO HISPANO ARICA C.E. Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





Colegio Hispano Arica C.E.  
Particular Subvencionado  
ARICA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*

## DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO.-

Toda modificación o complemento acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigencia, especialmente en lo referido a actividades desarrolladas en conjunto, deberá ratificarse y formalizarse en a través de una *Adenda* la cual, para todos los efectos, se entenderá formar parte integrante de este instrumento.

## DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.-

La duración del presente convenio será de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y se renovará sucesiva y automáticamente, en las mismas condiciones y por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito, mediante carta certificada, y con al menos treinta días de anticipación, su intención de ponerle término.

En todo caso, en el desahucio o término de este convenio, se haga por el Colegio o por la Universidad, se tendrá presente la obligación de conceder las facilidades del caso, a fin de que los y las estudiantes en proceso de práctica concluyan su plan de estudios regular.

Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contados desde el aludido cambio.

## DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio, o por cualquier otra causa, será resuelta por las partes de común acuerdo. En el evento de no lograr acuerdo en conformidad a lo señalado en el párrafo precedente, todo conflicto, en aplicación del presente convenio, durante su vigencia o después de su terminación, será conocido y resuelto por la justicia ordinaria.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

## DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.-

La personería de don **Ademir Gutiérrez Blanco**, para representar al Colegio Hispano Arica C.E, consta en acta de sesión de directorio extraordinaria, de fecha 14 de diciembre de 2017, reducida a escritura pública bajo el repertorio N° 3639-2017 de la Notaria Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, otorgada el 02 de enero de 2018.





Colegio Hispano Arica C.E.  
Particular Subvencionado  
ARICA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

La personería de don **Emilio René Rodríguez Ponce**, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación, que lo designa Rector.

Con la suscripción del presente convenio, las partes manifiestan que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley competente para la celebración del presente convenio.

Una vez leído y estando las partes de acuerdo con lo estipulado en este documento, en señal de conformidad, firman en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

  <b>ADEMIR GUTIERREZ BLANCO</b> Representante Legal Colegio Hispano Arica C.E.	  <b>EMILIO RENE RODRIGUEZ PONCE</b> Rectoría Universidad de Tarapacá
---	--

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
				

1 0 7 - 2 0 2 5

0 5 MAY 2025



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE COLEGIO HISPANO ARICA C.E. Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

